

INFORME DE SECRETARIA: Cali, 2 de abril de 2024. A Despacho con escrito encaminado a subsanar la demanda remitido dentro del término legal. Igualmente, pasa con memorial de la parte actora, solicitando información del actual estado del proceso, misma que fue satisfecha personalmente en el juzgado, y otro. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 312

RADICACIÓN NO. 2023-356

Santiago de Cali, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

En demanda para proceso de **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por el señor **OSCAR EDUARDO TASCÓN GÓMEZ**, en contra del menor de edad **S.T.E.**, representado por la señora **PAULA ANDREA ERAZO SANTOS**, la apoderada judicial del demandante, remite dentro del término, escrito tendiente a corregir los defectos advertidos en el auto que la inadmitiera, como da cuenta el informe secretarial que antecede.

Sin embargo, aunque aclaró que la demanda se dirige contra el menor, representado por su progenitora, y así lo indica en el poder, y además determina el monto de cuota alimentaria cuya disminución pretende, es lo cierto que, so pretexto de corregir la demanda, adiciona la pretensión de **REGULACIÓN DE VISITAS**, lo que es inadmisibles por la potísima razón que no fue objeto de estudio por el despacho.

De acuerdo a lo anterior, al no haberse sujetado la parte a lo estrictamente indicado en la inadmisión, la demanda será rechazada, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. y se dispondrá el archivo de la actuación.

Finalmente, de cara al memorial aportado por la apoderada judicial del demandante, se tendrá como su dirección a efectos de notificación la carrera 4 # 11 – 45 oficina 910 del Edificio Banco de Bogotá de esta ciudad, y el correo electrónico yamilegutierrezrocha@gmail.com con teléfono de contacto 3173169043.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. **RECHAZAR** la demanda para proceso de **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida mediante apoderada judicial por el señor **OSCAR EDUARDO TASCÓN GÓMEZ**, en contra del menor de edad **S.T.E.**, representado por la señora **PAULA ANDREA ERAZO SANTOS**.

SEGUNDO. **TENER A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN** de la Dra. YAMILE GUTIERREZ ROCHA, la carrera 4 # 11 – 45 oficina 910 del Edificio Banco de Bogotá de esta ciudad, y el correo electrónico yamilegutierrezrocha@gmail.com con teléfono de contacto 3173169043.

TERCERO. **ORDENAR** el archivo de lo actuado, previa anotación en la radicación y diligenciar el formato de compensación correspondiente.

CUARTO.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 54

Fecha: 4 de abril de 2024

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Lucia Rizo Varela

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f0ee12f644038aaf0a54313681a7a8e99b2603a130652503b3f67bb99e6952a**

Documento generado en 03/04/2024 05:33:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>